

SUPUESTOS SEGUNDO EXAMEN CUERPO DE AYUDANTES 11-12- 2016

SUPUESTO Nº 1

Marco Didio Falco, de 59 años de edad, ingresa por primera vez procedente de libertad al Centro Penitenciario de Mallorca el día 03/10/2016 con pena privativa de libertad de 3-0-0 por delito de Cultivo/Elaboración/Tráfico de Drogas. En este establecimiento se recibe el testimonio de sentencia el día 04/10/2016. Se solicita la liquidación de condena el 05/10/2016 y ese mismo día consta como inicio de cumplimiento de la condena. Las fechas de cumplimiento son las siguientes: $\frac{1}{4}$ de la condena el 02/07/2017, $\frac{1}{2}$ el día 02/04/2018, $\frac{3}{4}$ el 01/01/2019 y $\frac{4}{4}$ el 02/10/2019.

Conteste a las siguientes preguntas:

1. Llegado el momento de la clasificación inicial, ¿Cuál será el plazo máximo para formular propuesta por la Junta de Tratamiento en el impreso normalizado aprobado por el Centro Directivo?

- A. De dos meses desde el 03/10/2016
- B. De dos meses desde el 04/10/2016
- C. De dos meses desde el 05/10/2016
- D. De dos meses y un día desde el 05/10/2016

2. Como establece la Instrucción 9/2007, de 21 de mayo, de Clasificación y destino de penados ¿qué documentos e informes deberá remitir el Centro Penitenciario en el supuesto de Clasificación Inicial, en todos los casos, además de la cumplimentación del modelo normalizado de Propuesta de Clasificación y Destino (PCD)?

- A. Copia de Hechos probados, informe Inicial del Educador e informe psicológico.
- B. Copia de Hechos probados e informe social de vinculación.
- C. Informe complementario del Jurista, informe del Subdirector de Tratamiento e Informe de seguimiento del educador.
- D. Informe complementario del Jurista, informe del Director e informe social de vinculación.

3. A través de la observación del interno se detecta situación especial de riesgo de suicidio y el Director, una vez conocido y valorado el caso en concreto, emite Orden de Dirección de inclusión del interno en Programa de Prevención de Suicidios (PPS), poniéndose la misma en conocimiento de la Junta de Tratamiento en su primera sesión ordinaria. Según dispone la Instrucción 5/2014, de 7 de marzo, del Programa Marco de Prevención de Suicidios, ¿cuál será la permanencia mínima del interno en el programa?

- A. Una semana
- B. Dos semanas
- C. Un mes
- D. No existe periodo de permanencia mínima

4. Siguiendo con el apartado anterior, podrían establecerse tres conjuntos de medidas a aplicar de diferente naturaleza para prevenir o disminuir la probabilidad de que se produzca el suceso suicida. Según la Instrucción 5/2014, de 7 de marzo, son medidas programadas de control por las Unidades de Vigilancia:

- A.** Derivación urgente al hospital de referencia en caso de urgencia psiquiátrica e inmovilización terapéutica acompañada de observación.
- B.** Ingreso en enfermería para observación y tratamiento médico y derivación para valoración por especialista en psiquiatría.
- C.** Contacto y asesoramiento familiar.
- D.** Seguimiento de incidencias en las comunicaciones.

5.- En la primera revisión de la clasificación inicial, la Junta de Tratamiento propone, por unanimidad, la aplicación del Principio de Flexibilidad del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario fundamentando el programa específico de tratamiento que lo justifica. Una vez efectuado por el Centro Directivo pronunciamiento incluyendo las previsiones del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario, éste se comunica inmediatamente por el Centro Penitenciario al Juez de Vigilancia Penitenciaria, a efectos de aprobación, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad desde el momento en el que se recibe. En caso de que la resolución judicial se produjese en sentido no aprobatorio, ¿cómo se debería proceder según establece la Instrucción 9/2007, de 21 de mayo, de Clasificación y destino de penados?

- A.** Se suspenderá su ejecución, dando traslado de la misma al Centro Directivo.
- B.** Se suspenderá su ejecución, dando traslado de la misma al Tribunal Sentenciador.
- C.** No se suspenderá su ejecución hasta que no sea valorado y regularizada la situación del penado en el sistema informático por orden del Director del centro penitenciario.
- D.** La garantía jurídica establece al ser por unanimidad que no se suspenderá su ejecución hasta que al interno no le sea planificado por la Junta de Tratamiento un programa específico de tratamiento similar que sustituya al anterior.

SUPUESTO 2

El día 11 de septiembre de 2016 ingresan en el Centro Penitenciario de Sevilla 1: Andrea J. S., Saray L. M., y María Francisca P. G.

Andrea J. S., ingresa con testimonio de sentencia de la Audiencia Nacional para cumplir una pena de 8 años y 6 meses de prisión. Se presenta con tres maletas con sus respectivos candados, que contienen, según informa al funcionario/a con actitud altiva "mi ropa y productos de higiene carísimos que aquí no podré comprar y sin los cuales no puedo estar".

Saray L. M., de nacionalidad colombiana, que ingresa en calidad de presa preventiva, sin más equipaje que un maletín que contiene un ordenador portátil, varios libros de Derecho, y documentación personal (pasaporte, carné de conducir): Dicha interna dice estar realizando el tercer curso de Derecho en la Universidad Complutense de Madrid y le muestra al funcionario/a el pago de la matrícula de dicho curso.

María Francisca P. G. se presenta voluntariamente informando que "quebrantó condena", ya que no regresó del Permiso de salida que le fue concedido por el Juez de Vigilancia Penitenciaria en abril de 2015, cuando cumplía condena en segundo grado de tratamiento, en el Centro Penitenciario de Madrid V, mostrándole al funcionario/a el auto del Juzgado de Vigilancia en que se le concedía dicho permiso

1. En relación al caso de María Francisca P. G., señale la respuesta correcta:

- A. El funcionario/a del departamento de ingresos no realizará el ingreso ya que María Francisca tendrá que ingresar en el centro penitenciario de Madrid V, pues ese era su centro de destino.
- B. El funcionario/a del departamento de ingresos procederá a realizar el ingreso no asignándole un nuevo número de identificación sistemática y se actuará según lo dispuesto en el artículo 16.3 del vigente Reglamento Penitenciario.
- C. El funcionario/a del departamento de ingresos procederá a realizar el ingreso de María Francisca y si transcurrido el plazo de 72 horas siguientes al ingreso, no se hubiese recibido su expediente personal, se procederá a la excarcelación.
- D. El funcionario/a del departamento de ingresos procederá a realizar el ingreso de María Francisca y si transcurrido el plazo de 48 horas siguientes al ingreso, no se hubiese recibido en el centro la documentación que legalice el mismo, se procederá a su excarcelación.

2. En el supuesto de que María Francisca hubiese estado clasificada en tercer grado cuando no regresó del citado permiso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 157.2 del Reglamento Penitenciario, señale la respuesta correcta:

- A. No se podrá clasificar provisionalmente en segundo grado según establece el artículo 106.3 del Reglamento Penitenciario.
- B. Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento Penitenciario, por el Director del Centro de Inserción Social se remitirá informe al Juez de Vigilancia y al Ministerio Fiscal para que el primero resuelva y el segundo tenga conocimiento.
- C. Se le clasificará provisionalmente en segundo grado en espera de efectuar la reclasificación correspondiente cuando vuelva a ingresar en un Centro Penitenciario conforme al artículo 108.1 del Reglamento Penitenciario.
- D. Se le reclasificará inmediatamente en su ausencia por la Junta de Tratamiento del Centro y el Director suspenderá definitivamente cualquier nueva salida, como establece el artículo 104.2 del Reglamento Penitenciario.

3. En sesión de Junta de Tratamiento de fecha 24 de noviembre de 2016 se estudia la propuesta de clasificación inicial de Andrea J. S. Dicha interna rechaza su participación en los programas de tratamiento que le ofrece el Centro Penitenciario en materia de adicciones, problemática que ha puesto en conocimiento del equipo médico del centro con los informes que ha presentado de la Clínica "Adicciones-Bip" en la que venía siendo tratada antes de su ingreso en prisión. En relación a las deliberaciones de la Junta de Tratamiento, señale la respuesta correcta:

- A. A tenor de lo dispuesto en el Art. 272 del vigente Reglamento Penitenciario, constarán en acta de la sesión celebrada y trimestralmente se remitirá copia al Centro Directivo.
- B. Las deliberaciones de la Junta de Tratamiento tendrán carácter reservado, debiendo sus componentes guardar secreto sobre las mismas.
- C. Las deliberaciones de la Junta de Tratamiento tendrán carácter público, y dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá al Centro Directivo una copia de las actas de las sesiones celebradas el mes anterior por la Junta de Tratamiento.
- D. A tenor de lo dispuesto en el Art. 272 del vigente Reglamento Penitenciario, constarán en acta de la sesión celebrada y se remitirá copia a petición del Centro Directivo

4. Según dispone el Reglamento Penitenciario en su Art. 15, en el caso de Saray L.M., al verificar la documentación y comprobar que tiene nacionalidad extranjera, ¿cómo deberá proceder el funcionario/a en el momento del ingreso? Señale la respuesta correcta:

- A. El funcionario/a informará a la interna que el Centro Penitenciario procederá a comunicar a las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes el ingreso en prisión y le facilitará sus datos personales.
- B. El funcionario/a informará a la interna de su obligación de comunicar su ingreso a las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes.
- C. El funcionario/a no está obligado a informar a la interna del derecho a poner en conocimiento a las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes su ingreso en prisión.
- D. El funcionario/a informará de forma comprensible a la interna del derecho que tiene a que se ponga en conocimiento de las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes su ingreso en prisión

5. En una requisita en la celda de Andrea J.S. se le retira una publicación carente de depósito legal y no editada en el propio Centro Penitenciario. En este caso la resolución adoptada, se notificará:

- A. Al interno y se comunicará al Juez de Vigilancia.
- B. Al interno y se comunicará al Centro Directivo.
- C. Al Centro Directivo y se comunicará a la Comisión Disciplinaria.
- D. Al Centro Directivo y se comunicará al Juez de Vigilancia

SUPUESTO 3

En fecha 27 de julio de 2015, en el servicio de gestión de penas y medidas alternativas de Lugo, se recibe ejecutoria nº 000429/2014-C procedente del Juzgado de lo Penal nº 1 de Ourense, en procedimiento abreviado 100/2004, contra Gervasio L. M. , en la que se manifiesta:

Por el presente, vd. dispondrá lo necesario para el efectivo cumplimiento del programa formativo en materia de educación sexual que se determine en el ámbito de los servicios penitenciarios, impuesta al penado, cuyo nombre y demás circunstancias se expresan a continuación:

El Penado Gervasio L.M.

Nacido el 18-8-1960.

DNI-PASAPORTE: 03.456.789-N

DOMICILIO: TRAVESIA DE SANTIAGO Nº 7-5º, OURENSE

TELEFONO:616.000.000

Se acompaña copia de la sentencia de conformidad de fecha 7/8/2014.

El Secretario Judicial, Firmado y Sellado.

En el fallo de la Sentencia que se adjunta, la nº 350/2014 de ese mismo juzgado, se refleja:

“Que debo condenar y condeno al acusado GERVASIO L.M.COMO AUTOR DE UN DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL DEL ART. 178 DEL C.P. y el art. 57, 152 y 106 del mismo cuerpo legal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de PRISIÓN DE DOS AÑOS, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE A FULGENCIA S.P. A MENOS DE 500 METROS Y COMUNICAR CON ELLA DURANTE UN PLAZO DE CINCO AÑOS, con abono del tiempo de la vigencia de la medida cautelar, así como el sometimiento a la medida de libertad vigilada por tiempo de 1 año durante el cuál deberá asistir a algún programa formativo de educación sexual u otro similar. Así como al abono de las costas procesales, excluidas las de la acusación particular.

El acusado deberá indemnizar a Fulgencia S.P. en la cantidad de 11.500 Euros por los daños morales causados, con aplicación del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes , previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, al haber manifestado éstas su voluntad de no recurrirla.

Así por esta Sentencia, cuyo testimonio será unido a los autos, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

1. ¿Qué órgano sería el competente para la gestión de la medida de seguridad de libertad vigilada por tiempo de 1 AÑO durante el cual deberá asistir a algún programa formativo de educación sexual u otro similar?

A. El Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Ourense, cuando cumpla la pena de prisión, por ser allí donde tiene fijada su residencia.

B. El Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Lugo que es donde está cumpliendo la pena de privación de libertad.

C. El Establecimiento Penitenciario donde termine de cumplir la pena de prisión o en aquel al que esté adscrito si lo hace en libertad condicional.

D. El cumplimiento de este tipo de libertad vigilada no es competencia de la Administración Penitenciaria.

2. ¿En los casos en los que' no viene determinado el contenido concreto de la libertad vigilada y/o de su eventual sustitución, modificación, suspensión o cesación ¿Quién la determinará?

- A. El Juez de Vigilancia Penitenciaria, a propuesta del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas que corresponda una vez termine de cumplir la pena de prisión.
- B. El Juez o Tribunal Sentenciador, a propuesta del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas que corresponda, una vez termine de cumplir la pena de prisión.
- C. El Juez o Tribunal Sentenciador, a propuesta del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria; debidamente informado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas alternativas.
- D. El Juez o Tribunal Sentenciador, a propuesta del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria debidamente informados por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario en el que termine de cumplir la pena de prisión o de aquel que estuviera adscrito si se hallara en libertad condicional.

3. ¿Cuál es el ámbito de aplicación de este tipo de medidas de seguridad de libertad vigilada?

- A. Es preceptivo a todos los sujetos condenados por cualquiera de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y de terrorismo.
- B. Es preceptivo a todos los sujetos condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y de terrorismo que tengan impuesta sentencia condenatoria de prisión. Y facultativa, sólo en el caso de que estos delitos sean menos graves, los condenados sean primarios y hayan cometido un solo delito.
- C. Es facultativa para todos los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y de terrorismo menos graves, y preceptiva para los graves.
- D. Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

4. ¿El sometido a una libertad vigilada como la del presente supuesto, ¿puede solicitar una revisión de la medida de seguridad?

- A. Sí, puede solicitar una revisión de la medida de seguridad al Juez o Tribunal sentenciador en el momento previo al inicio de su cumplimiento o durante el desarrollo de ésta, y éste en la resolución que corresponda debe decretar el mantenimiento o no de su ejecución.
- B. Sí, puede solicitar una revisión al Juez de Vigilancia Penitenciaria en el momento previo al inicio de su cumplimiento o durante el desarrollo de ésta, y éste en la resolución que corresponda podrá decretar el mantenimiento o no de la ejecución de ésta.
- C. No, la solicitud de dicha revisión sólo puede ser a instancia de los Servicios de la Administración Penitenciaria que corresponda, en vista de pronóstico positivo de reinserción, elevándola al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria para que resuelva el mantenimiento o no de su ejecución.
- D. No, si es una sentencia aceptada y se ha manifestado en Juicio Oral la voluntad de no recurrirse.

5. Según el punto 4 del artículo 106 del vigente Código Penal, en caso de incumplimiento reiterado o grave de una o varias obligaciones el Juez o Tribunal, a la vista de las circunstancias concurrentes y por el mismo procedimiento indicado en el artículo 98 del mismo cuerpo legal, podrá:

- A. Modificar las obligaciones y prohibiciones impuestas, ampliando el plazo de la medida de seguridad hasta su máximo.
- B. Deducir testimonio por un presunto delito de Desobediencia.
- C. Deducir testimonio por un presunto delito de Quebrantamiento de condena.
- D. Decretar directamente su ingreso en prisión por Incumplimiento de sentencia.

SUPUESTO Nº 4

La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias lleva a cabo por tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, un contrato de servicios de limpieza de oficinas, conforme a lo dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido sede la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) cuyos datos principales son los siguientes:

- El presupuesto neto del contrato es de 100.000 euros.
- El IVA aplicable en virtud del objeto es del 21%: 21.000 euros.
- La duración del contrato es de 1 año.
- El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 1 año.
- La licitación se publica en el BOE y en la plataforma de contratación del Estado.

Un sindicato, en defensa de los intereses de sus afiliados, interpone recurso especial en materia de contratación, por no recoger ninguna referencia al derecho de subrogación de los trabajadores, aludiendo que el Convenio Colectivo aplicable al sector impone dicha obligación en caso de sucesión de empresas.

- A la licitación se presentan 3 licitadores presentando las siguientes ofertas económicas
 - Empresa Z: 69.000,00. Baja de un 31 %
 - Empresa Y: 89.000.00. Baja de un 11%
 - Empresa X: 87.000.00. Baja de un 13%.
- La empresa adjudicataria comunica que va a subcontratar un 50% del importe de adjudicación del contrato
- Durante la ejecución del contrato, se observa que el cumplimiento del objeto del contrato es defectuoso, por lo que se tramita un procedimiento de penalización de la empresa.
- Asimismo, transcurridos dos meses, el adjudicatario solicita ceder el contrato a otra empresa, que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia exigibles y no se halla incurso en causa de prohibición para contratar.

1. ¿Puede interponer recurso especial en materia de contratación el sindicato?

- A. Sí, pero los pliegos no son objeto de recurso especial en materia de contratación.
- B. Sí, pues se trata de una asociación representativa de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna y la impugnación se refiere a la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.
- C. No, pues no tiene la condición de interesado en el procedimiento, pues un sindicato no tiene entre su objeto la licitación pública.
- D. No, pues la normativa no establece ninguna obligación de información para la Administración sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

2. A la vista de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio, ¿Podría adjudicarse el contrato a la empresa Z, que realiza la oferta más económica?

- A. Sí, es la más económica y es el único criterio de adjudicación.
- B. No, está en baja desproporcionada o anormal y hay que descartarla.
- C. Sí, pero tiene que aportar una garantía complementaria equivalente a un 20 % del contrato.
- D. Sí, siempre que aporte un informe de justificación de la valoración de la oferta, por hallarse en baja desproporcionada o anormal, a solicitud de la Mesa de contratación.

3. Teniendo en cuenta que los pliegos de cláusulas administrativas no establecen ningún porcentaje de subcontratación, remitiendo a lo dispuesto al efecto por el TRLCSP, ¿Sería aceptable el porcentaje de subrogación solicitado por la empresa adjudicataria?

- A. Sí, porque el TRLCSP establece un porcentaje máximo de un 60 %.
- B. No, porque el TRLCSP establece un porcentaje máximo de un 40 %.
- C. No, porque el TRLCSP prohíbe la subcontratación.
- D. No, porque la subcontratación sólo está prevista en los contratos de obras.

4. ¿En qué cuantía, como máximo, se puede penalizar a la empresa por la prestación defectuosa del servicio?

- A. Un 5 % del importe de adjudicación.
- B. Un 10 % del presupuesto del contrato.
- C. Un 15 % del importe de adjudicación.
- D. Un 20 % del presupuesto del contrato.

5. Teniendo en cuenta que el importe del contrato se ejecuta por igual, en pagos mensuales, ¿Cuál será la respuesta de la Administración al adjudicatario?

- A. Negativa, pues no ha ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato.
- B. Positiva, pues ha ejecutado más de un 10 % del importe del contrato.
- C. Negativa, pues sólo se pueden ceder los contratos cuyo importe sea superior a 200.000,00 euros.
- D. Positiva, pues en contratos de importe inferior a 100.000,00 euros no se exige ningún porcentaje de ejecución mínimo.

SUPUESTO Nº 5

En el Centro penitenciario de Jaén se ha constituido, con plenos derechos legales, una Comunidad Terapéutica y ha sido preceptivamente autorizada por el Centro Directivo. El Establecimiento tiene que elaborar una normativa interna que regule distintos aspectos de su funcionamiento.

Un interno de la Comunidad Terapéutica, Ángel G.R., discute con otro compañero llegando a maltratarlo de palabra y obra (lo empujó contra la pared ocasionando una contusión sangrante en cuero cabelludo y lo insultó gravemente) en presencia de otros internos.

Manuel N.G. que cumple condena en el citado Centro penitenciario, ha disfrutado de 4 permisos ordinarios de salida, presenta un bajo riesgo de quebrantamiento, dispone de buena acogida y apoyo familiar, los miembros del Equipo Técnico informan que dicho interno tiene un perfil de baja peligrosidad, pero consideran que aún no está en condiciones de ser progresado a tercer grado, por lo que deciden mantenerlo en segundo grado de tratamiento. Los miembros del Equipo Técnico, en el seno de la Junta de Tratamiento, plantean la necesidad de que el interno aborde un programa contra la ludopatía; pero ha de tenerse en cuenta que dicho programa no se imparte en el Centro penitenciario aunque señalan que un programa de esas características se está impartiendo por un Departamento de la Facultad de Psicología y en sesiones de mañana de 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

En el mismo Centro se encuentra el interno Marcos H.G., que está condenado a 8 años de prisión y se encuentra clasificado en segundo grado de tratamiento. A causa de los reiterados incidentes que provoca su conducta violenta, el interno se encuentra cumpliendo dos sanciones firmes de aislamiento de seis y ocho días, respectivamente. La Junta de Tratamiento adoptó por unanimidad la propuesta de regresión a primer grado de tratamiento. En el mismo día en que se acaba de celebrar la Junta de Tratamiento llega al Establecimiento una orden del Centro Directivo junto con un mandamiento judicial disponiendo el traslado inmediato de Marcos H.G. al Hospital Psiquiátrico penitenciario de Alicante. A los tres días de la llegada de Marcos H.G. al establecimiento penitenciario de destino, mantuvo una fuerte discusión con uno de sus compañeros a quien agrede proporcionándole un cabezazo en la nariz, agresión por la que el interno agredido tuvo que ser trasladado de urgencia al Hospital para contener una persistente hemorragia y atenderle de fractura en los huesos nasales.

El Director del Centro penitenciario, reunida la Junta de Tratamiento plantea una cuestión no prevista en el orden del día y pide que se decida su carácter de urgencia. Están presentes todos los miembros, a excepción de la Psicóloga que ha llevado el asunto que se debe debatir, pero la localizan por teléfono móvil, resultando que se encuentra en la Audiencia Provincial donde ha sido convocada por la autoridad judicial para intervenir como perito en un juicio. Aprovechando que ya ha terminado su intervención como perito, la Psicóloga está de acuerdo en declarar la urgencia del asunto planteado y en que se debata dicha cuestión y decide intervenir en la Junta de Tratamiento aprovechando que el teléfono de la Sala de Juntas desde el que se le llama dispone de altavoz. El Educador y la Subdirectora de Tratamiento, como miembros presentes de la Junta de Tratamiento, plantean que ese asunto, aun admitiendo la urgencia, se debería demorar hasta el día siguiente haciendo contar que no puede debatirse por el órgano colegiado, ya que el acuerdo sería nulo por no respetarse las previsiones legales sobre la constitución del órgano colegiado y sobre la adopción válida de acuerdos respecto a cuestiones que están fuera del orden del día de la convocatoria, por lo que hacen constar que el procedimiento de intervención planteado por la Psicóloga atenta contra la regulación legal sobre la materia.

1. A tenor de lo previsto en el Reglamento Penitenciario, la elaboración de la normativa interna de la Comunidad Terapéutica es competencia:

- A. Del Centro Directivo, aunque la adaptación concreta a las necesidades del Centro Penitenciario se realizará por el Consejo de Dirección del Centro Penitenciario.
- B. Del Consejo de Dirección, a tenor de lo previsto en el artículo 271.1 b) del Reglamento Penitenciario.
- C. De la Junta de Tratamiento.
- D. Del Consejo de Dirección, que deberá ser informada por el equipo técnico y deberá ser ratificada por el Centro Directivo.

2. El incidente protagonizado por el interno Ángel G.R., a tenor de lo previsto por el vigente Reglamento Penitenciario, debe ser resuelto por:

- A. El Consejo de Dirección.
- B. La Comisión Disciplinaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 277.2. a) del vigente Reglamento Penitenciario.
- C. La Junta de Tratamiento.
- D. El Director a propuesta del Instructor del expediente, que será designado por el Director entre funcionarios que no tengan relación con la Comunidad Terapéutica a tenor de lo previsto en el artículo 251 del vigente Reglamento Penitenciario.

3. Respecto al programa terapéutico para abordar el problema de ludopatía:

- A. Cabe la posibilidad de que el interno, pese a que no está clasificado en tercer grado, pueda salir de la prisión todos los días para asistir a realizar dicho programa siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 117 del Reglamento Penitenciario.
- B. El interno, al estar clasificado en segundo grado, sólo podría realizar dicho programa si, a tenor de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento Penitenciario, la Facultad de Psicología se da de alta como entidad colaboradora para impartir esa terapia en el interior del centro penitenciario.
- C. Si la Facultad de Psicología no puede realizar la terapia en el interior del centro penitenciario, el interno deberá necesariamente esperar a ser progresado a tercer grado, aunque se podrían programar los futuros permisos de salida ordinarios para que coincidieran con sesiones de la terapia externa.
- D. La Junta de Tratamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 272 del Reglamento Penitenciario, como no puede derivar al interno a un programa terapéutico externo, debe diseñar para éste la realización de un programa terapéutico alternativo al propuesto que ayude al interno a solventar, en lo posible, las necesidades detectadas. El programa que se le diseñe debe ser notificado mediante entrega de copia al interno, que debe prestar su consentimiento y ser puesto en conocimiento del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

4. Respecto a la agresión cometida por el interno Marcos H.G., este tipo de agresiones está tipificado como falta muy grave en el Artículo 108 del Reglamento penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/1981. Indique la opción correcta:

- A. La falta, efectivamente, está tipificada en el citado Artículo 108, en su apartado a) y conforme al Artículo 233 la Comisión Disciplinaria le debe sancionar con entre seis y catorce días de aislamiento en celda
- B. La Comisión Disciplinaria debe corregirle disciplinariamente con una sanción de aislamiento en celdas de seis a catorce días de duración, pero la falta muy grave está tipificada en el apartado b) del citado Artículo 108
- C. Es correcta la sanción señalada entre seis y catorce días, pero para el cumplimiento de la sanción de aislamiento que se imponga el Director del Establecimiento, a tenor de lo dispuesto

en el Artículo 236.3 del Reglamento penitenciario y 76.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, debe solicitar autorización al Juez de Vigilancia Penitenciaria para que autorice el cumplimiento sucesivo de las sanciones de aislamiento con que ha sido sancionado con carácter firme ya que la suma de todas ellas excede de 14 días.

D. Ninguna de las respuestas es correcta, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 188.4 y 265.4 del Reglamento penitenciario.

5. Respetto de la cuestión planteada fuera del orden del día de la Junta de Tratamiento y a la intervención de la Psicóloga. Indique la opción correcta:

A. La decisión sobre la declaración de urgencia es correcta, ya que lo decide la mayoría de los miembros del órgano colegiado presentes, existe quórum, pero la participación de la psicóloga no debe ser tomada en cuenta ni computarse su voto para no incurrir en causa de nulidad del acuerdo.

B. La decisión sobre la urgencia del asunto planteado es ilegal ya que no están presentes todos los miembros del órgano colegiado y se requiere unanimidad para dar validez al acuerdo adoptado y, además, la intervención de la psicóloga determina la nulidad del acuerdo

C. Tanto la decisión de los miembros del órgano colegiado sobre la urgencia del acuerdo como la intervención de la Psicóloga es legal, cuyo voto debe constar en acta

D. Para la adopción de un acuerdo urgente basta la convocatoria extraordinaria del Director y la existencia de la mitad de los miembros más uno (quórum) de entre los que integran el órgano colegiado, por lo que se puede decidir sobre el asunto urgente y no debe tenerse en cuenta el voto de la Psicóloga

SUPUESTO Nº 6

El 8 de octubre de 2016, la Oficial de Actividades específicas, Auxiliar de enfermería, de carácter fijo, Doña AZJ, con destino Centro penitenciario de XXX, portaba en su bolso un teléfono móvil con acceso a Internet. Cuando llegó a su puesto de trabajo en Enfermería, situada en el interior del Centro penitenciario, aprovechó que no había ningún funcionario presente, para entregar el teléfono, junto con su correspondiente cargador, al interno DCR, con la finalidad de que hiciera uso de él mientras permanecía en prisión. Se da la circunstancia de que el interno DCR estaba condenado por delitos de estafa, apropiación indebida, alzamiento de bienes y blanqueo de capitales y que, aprovechando sus habilidades personales, había logrado convencer a Doña AZJ para que le comprara el terminal y le hiciera entrega del mismo.

El interno, viendo que la empleada había accedido a su petición inicial y que tenía cierta ascendencia sobre ella, ese mismo día le pidió que le trajera algo de comida y vino, ya que la calidad del racionado del Centro penitenciario no era de su agrado.

La citada trabajadora, como conocía al interno desde hacía mucho tiempo, accedió a su nueva petición y al día siguiente introdujo en su bolso media empanada y una botella de vino. Aprovecho si condición de trabajadora del Centro para introducir los productos hasta la Enfermería y finalmente, en una sala de curas, eludiendo nuevamente la vigilancia de los Funcionarios, hizo entrega de los mismos al interno.

El día 11 de octubre, con motivo de una requisa en la celda del interno DCR, los Funcionarios intervienen el teléfono móvil y la botella de vino. El interno reconoce la propiedad tanto del teléfono móvil como de la botella de vino. Preguntado cómo han llegado tales objetos a su poder, el interno manifiesta abiertamente que se los había entregado la Auxiliar de Enfermería doña AZJ. Al interno se le pregunta el número PIN del teléfono móvil, pero se niega a facilitarlo.

El Director del Establecimiento ordena a los monitores informáticos del Centro penitenciario que intenten acceder al contenido del terminal, cosa que finalmente consiguen a través de un programa informático específico para ello. Entre los datos del teléfono móvil, se descubren fotos del personal Funcionario de las puertas y controles de seguridad y de las cámaras existentes en la Enfermería. Tales fotos habían sido enviadas por "WhatsApp" a un contacto del interno. Del mismo modo, también se descubre que el interno había realizado transferencias a diversos Bancos.

1. A efectos de calificación, indique qué falta podría haber cometido la Doña AZJ:

- A. El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.
- B. El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- C. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- D. La grave perturbación del servicio.

2. En el supuesto de que Doña AZJ, a través del correspondiente expediente disciplinario, fuera declarada responsable de una falta disciplinaria grave:

- A. Podrá ser sancionada con suspensión de empleo y sueldo de seis meses.
- B. Podrá ser sancionada con suspensión firme de funciones con una duración máxima de seis años.
- C. Podrá ser sancionada con el despido, pero si se declara improcedente, procederá su readmisión.
- D. No podrá ser sancionada con el despido.

3. Si Doña AZJ, finalmente, resultara sancionada, ¿qué jurisdicción sería la competente para conocer de la impugnación de la resolución sancionadora?

- A. El órgano judicial competente de la jurisdicción contencioso administrativa.
- B. El órgano judicial competente de la jurisdicción social.
- C. El órgano judicial competente de la jurisdicción de vigilancia penitenciaria
- D. El órgano judicial competente de la jurisdicción civil.

4. En relación con la requisita del teléfono móvil, el acceso a los datos que contenía el mismo y a tenor de la Instrucción 3/2010 Protocolo de Actuación en Materia de Seguridad, ¿es correcta la actuación del Director?

- A. Sí, ya que se trata de un objeto prohibido en el interior del establecimiento que atenta contra la seguridad del mismo.
- B. No, ya que su actuación afecta al derecho constitucional a las comunicaciones telefónicas de los internos, por lo cual, el terminal no podía ser retirado salvo con autorización judicial.
- C. Sí, ya que los internos no gozan del derecho al secreto de las comunicaciones.
- D. Debía haber requisado el teléfono móvil, pero no debía haber accedido a sus datos. Tendría que haberlo remitido al Juzgado de Guardia.

5. Doña AZJ alega que el teléfono móvil era de su propiedad, por lo que podía llevarlo en el bolso, sin que la Administración pudiera limitar tal derecho. A tenor de la Instrucción 3/2010 Protocolo de Actuación en Materia de Seguridad, señale la respuesta correcta:

- A. Los trabajadores penitenciarios pueden introducir su teléfono móvil en el interior del establecimiento.
- B. Sólo pueden introducir teléfonos móviles en el interior del establecimiento el personal ajeno a la administración penitenciaria.
- C. Está totalmente prohibida la introducción de teléfonos móviles en el interior de los centros penitenciarios por los trabajadores penitenciarios o ajenos a la administración penitenciaria.
- D. Los únicos que no pueden disponer de teléfono móvil en el interior de los establecimientos penitenciarios son los internos.

SUPUESTO Nº 7

El interno A.B.C. ingresa en el Centro de Inserción Social de XX en autogobierno, procedente del Centro penitenciario de YY, clasificado en tercer grado de tratamiento, Artículo 82.1 del Reglamento penitenciario para continuar cumpliendo condena de 2 años y 6 meses por el delito de robo. En el Centro penitenciario de YY disfrutó de dos permisos ordinarios, además se encuentra abonando la responsabilidad civil impuesta en sentencia. El Centro de Inserción Social de XX cuenta con cuatro fases de modalidad de vida, enumeradas de la 0 a la 3. Inicialmente a A.B.C. se le asigna la fase 1, que supone salidas de fin de semana de 14,00 horas del sábado a las 22,00 horas del domingo.

Al ingreso solicita un permiso extraordinario de 4 días por nacimiento de hijo.

A los tres meses, el Equipo Técnico le propone participar en una salida programada de tres días de duración organizada por el Centro y una Entidad Colaboradora.

A los cuatro meses A.B.C. presenta una oferta laboral como conductor de camión en horario de 23,00 a 6,30 horas. A la vista de su evolución favorable y con el fin de favorecer su integración socio laboral, el Equipo Técnico hace propuesta de cambio de modalidad a Artículo 86.4 del vigente Reglamento penitenciario con control telemático mediante pulsera electrónica. El interno no lo acepta, pues prefiere que se le autorice continuar el cumplimiento de su condena en una Unidad extrapenitenciaria para el tratamiento de drogodependencia donde le permitan compatibilizar el tratamiento terapéutico con la oferta laboral.

A los cinco meses el interno solicita un permiso extraordinario por padecer una patología médica que requiere intervención quirúrgica con cuatro días de ingreso en Hospital extrapenitenciario.

A los seis meses en el Centro de Inserción Social, A.B.C., en evidente estado de embriaguez, comienza a destrozar las zonas comunes, por lo que tiene que ser reducido por los Funcionarios. De manera inmediata la Junta de Tratamiento en sesión extraordinaria, propone su regresión a segundo grado de tratamiento y su reingreso al Centro penitenciario YY, ubicado en la misma provincia

Teniendo en cuenta la legislación penitenciaria, inclusive la ORDEN INT/11272010, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por las que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

1. Autorizar la asignación de la fase 1 dentro del régimen abierto le corresponde:

- A. Al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria
- B. Al Director del Centro de Inserción Social
- C. A la Junta de Tratamiento del Centro de Inserción Social
- D. Al Consejo de Dirección del Centro de Inserción Social

2. El permiso extraordinario por nacimiento de hijo será autorizado por:

- A. El Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- B. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- C. La Junta de Tratamiento del Centro de Inserción Social.
- D. El Director del Centro de Inserción Social.

3. El permiso extraordinario para ingreso hospitalario será autorizado por:

- A. El Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- B. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- C. La Junta de Tratamiento del Centro de Inserción Social.
- D. El Director del Centro de Inserción Social.

4. Será aprobada la aplicación del artículo 86.4 de Reglamento Penitenciario con medios telemáticos para A.B.C. por:

- A. El Centro Directivo.
- B. El Director del Centro de Inserción Social.
- C. La Junta de Tratamiento del Centro de Inserción Social.
- D. No procede por no cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Penitenciario.

5. En el presente caso, ordenar el traslado provisional al Centro Penitenciario VV por regresión a segundo grado corresponde:

- A. A la Comandancia de la Guardia Civil de la zona.
- B. Al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- C. Al Director del Centro de Inserción Social.
- D. Al Subdirector de Gestión del Centro de Inserción Social.

SUPUESTO Nº 8

Carlos, Funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, trabaja en la oficina de Habilitación del Centro penitenciario XXX. A lo largo del año se le presentan diferentes situaciones y consultas a las que debe dar respuesta. Conteste a las siguientes preguntas:

1. Sin que consten otras ausencias durante el año, el funcionario Armando, también del Cuerpo de Ayudantes, por encontrarse con una fuerte gripe, no ha prestado servicio durante cuatro días seguidos en el mes de mayo, presentando la documentación que normativamente resulta necesaria en la Oficina de Personal. Dejando al margen posibles retribuciones no fijas o variables, ¿qué retribuciones le corresponderán durante los días de ausencia?

- A. No constando más días de ausencia a lo largo del año, durante los días que ha faltado le corresponderán las mismas retribuciones que sí hubiera estado trabajando.
- B. El cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de ausencia y el setenta y cinco por ciento para el cuarto día.
- C. El setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, durante los cuatro días.
- D. El cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, durante los cuatro días.

2. El 1 de septiembre se reincorpora al servicio José, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias que venía disfrutando de una licencia para asuntos propios de tres meses, ¿con qué documentación debe justificarse su alta en nómina?

- A. Acuerdo de licencia o permiso, según modelo F.17R, y formalización de la toma de posesión en el puesto de trabajo, según modelo F.2R.
- B. Acuerdo de licencia o permiso, según modelo F.17R, y certificación expedida por el órgano competente acreditativa de la fecha de incorporación.
- C. Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de la fecha de incorporación, únicamente.
- D. Formalización de la toma de posesión en el puesto de trabajo, según modelo F.2R, únicamente.

3. Se le consulta a Carlos, por parte de un compañero del Cuerpo Especial, de 57 años y Jefe de Servicios, qué retribuciones le corresponderían si, previa petición, se le asignase un nuevo puesto de trabajo por razón de su edad. ¿Qué respuesta le debe dar?

- A. Que percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se le asigne y tendrá derecho a percibir en el puesto asignado, y hasta que cumpla los sesenta años de edad, un complemento personal por el importe necesario para garantizar la percepción de unas retribuciones totales equivalentes, incluido el complemento de productividad, a las correspondientes al puesto de Jefe de Servicios en el momento de cese en el mismo.
- B. Que percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se le asigne y tendrá derecho a percibir en el puesto asignado, y hasta que cumpla los sesenta años de edad, un complemento personal por el importe necesario para garantizar la percepción de unas retribuciones totales equivalentes, excluido el complemento de productividad, a las correspondientes al puesto de Jefe de Servicios en el momento de cese en el mismo.
- C. Que percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se le asigne y tendrá derecho a percibir en el puesto asignado, y hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad, un complemento personal por el importe necesario para garantizar la percepción de unas retribuciones totales equivalentes, excluido el complemento de productividad, a las correspondientes a un puesto genérico de Servicio Interior- 1.
- D. Que percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se le asigne y tendrá derecho a percibir en el puesto asignado, y hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad, un complemento personal por el importe necesario para garantizar la percepción de unas retribuciones totales equivalentes, excluido el complemento de productividad, a las correspondientes al puesto de Jefe de Servicios en el momento de cese en el mismo.

4. María se ha incorporado recientemente al Centro Penitenciario como Trabajadora Social, con un contrato laboral de interinidad por vacante. Le pregunta a Carlos qué modalidad de complemento singular de puesto le corresponde. ¿Qué debe contestarle?

- A. Que le corresponde el DS.
- B. Que le corresponde el D7.
- C. Que no le corresponde complemento singular de puesto porque no tiene la condición de personal laboral fijo.
- D. Que le corresponde el D6.

5. En el mes de agosto, Juan, funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos, ha faltado tres días al servicio por una bronquitis; ha justificado la ausencia con un informe médico, sin presentar parte de baja. En el mes de mayo faltó también al trabajo tres días por una lumbalgia, justificándolo con un informe del servicio de urgencias del Hospital Provincial sin parte de baja, y, antes, en el mes de febrero, tampoco se presentó al servicio un día por una bronquitis, justificándolo de la misma forma, sin parte de baja. Dejando también ahora al margen posibles retribuciones no fijas o variables, ¿se le debe practicar a Juan alguna deducción de retribuciones por la ausencia al servicio en esos tres días?

- A. No, no se le debe practicar ninguna porque es una ausencia de menos de cuatro días y, además, no ha presentado parte de baja.
- B. Si, se le debe practicar una deducción del setenta y cinco por ciento.
- C. No, salvo en el caso de que durante el mes de agosto faltase algún día más.
- D. Si, se le debe practicar una deducción del cincuenta por ciento.

SUPUESTO Nº 9

Antonio G.L., que había venido prestando servicio como personal laboral en el Centro penitenciario de Castellón II, ha sido nombrado Funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con efectos del 15 de marzo de 2010, tras la superación del proceso selectivo y un periodo de prácticas de 18 meses.

Por su parte, Raquel M.P., mujer de Antonio, supera el mismo proceso selectivo y toma posesión como Funcionaria de carrera en el Centro penitenciario de Madrid VII, el 29 de marzo del 2010, en un puesto de trabajo de nivel 15. Posteriormente, la mujer de Antonio con fecha 14 de mayo del 2010 pasa a desempeñar un puesto en Comisión de servicios, de Jefa de Negociado, nivel 18 en los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, puesto que obtiene por concurso con fecha 20 de junio de 2011.

Después de varios años como pareja, Antonio y Raquel deciden este año adoptar un niño, para lo cual tramitan una adopción internacional, teniendo que desplazarse al lugar de nacimiento de su futuro hijo, para realizar los trámites necesarios.

Una vez realizada la adopción y disfrutando el permiso por maternidad, Raquel solicita la excedencia para el cuidado de su hijo, en cuya situación permanece doce meses.

1. Al realizar el periodo de prácticas Antonio como funcionario del Cuerpo de Ayudantes, quedará como personal laboral en la situación de:

- A. Suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.
- B. Excedencia voluntaria por aplicación de la normativa de incompatibilidades.
- C. Licencia durante el periodo de prácticas a funcionario de carrera.
- D. Servicios en otras Administraciones Públicas.

2. ¿En qué fecha consolidará Raquel el grado personal 18?

- A. A los 3 años de servicio continuado en el puesto de trabajo contados desde la fecha de toma de posesión.
- B. El 14 de mayo de 2012 tras dos años continuados en su puesto de trabajo de nivel 18.
- C. Tras la consolidación del grado inicial, el 29 de marzo de 2015.
- D. A los seis años desde la toma de posesión como funcionaria de carrera el 29 de marzo 2016.

3. Antonio, debido a varias bajas por Incapacidad temporal producidas a lo largo de este año 2016, tiene pendiente el disfrute de sus vacaciones. Teniendo en cuenta esta circunstancia ¿Cuál de las siguientes respuestas es correcta?

- A. Las vacaciones sólo se pueden disfrutar en el año natural en que se generan.
- B. Al no poder disfrutar las vacaciones por Incapacidad temporal debidamente justificada, éstas se acumularán exclusivamente al primer trimestre del año natural inmediatamente posterior al hecho causante.
- C. Se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.
- D. Se podrán disfrutar en el año natural inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de catorce meses, pero dicha normativa no entrará en vigor hasta el 01/01/2017.

4. Según el vigente Estatuto Básico del Empleado Público, ¿qué permiso podrán disfrutar y qué retribuciones percibirán Antonio y Raquel para llevar a cabo la adopción internacional?

- A. Tendrán derecho a un permiso de hasta 2 meses de duración y percibir las retribuciones básicas.
- B. Tendrán derecho a un permiso de hasta 1 mes y a percibir las retribuciones básicas y complementarias.
- C. Tendrán derecho a un permiso por el tiempo necesario para tramitar la adopción y percibir la totalidad de las retribuciones.
- D. Tendrán derecho a un permiso por adopción de hasta un mes y percibir las retribuciones básicas y el 50% de las complementarias.

5. En relación con la excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, una de las siguientes afirmaciones no es correcta:

- A. El puesto de trabajo se le reservará, al menos, durante dos años.
- B. La duración máxima de la excedencia será de tres años desde la fecha de la resolución judicial o administrativa de la adopción.
- C. El periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad.
- D. La duración máxima de la excedencia será de dos años desde la fecha de su concesión.

SUPUESTO Nº 10

El día 13 de mayo de 2015, se recibió en el CIS de Sevilla procedente del Juzgado de lo Penal nº 1 de Murcia, sentencia condenatoria de C.R.R., natural de Santiago de Compostela, y con domicilio en Mairena del Alcor, Sevilla, por la que se le condenaba a la pena de 1 año y 6 meses de prisión, por un delito de violencia de género. Junto a la sentencia condenatoria, se recibe auto de suspensión de condena por periodo de tres años, y se le imponen las reglas de conducta de no comunicarse con la víctima por un plazo de tres años, el alejamiento de las misma por igual plazo, y la obligación de participar en un programa reeducativo en violencia de género.

Una vez recibida la sentencia y el auto, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (en adelante, SGPMA) del CIS de Sevilla citó formalmente al penado, a efectos de celebrar una entrevista y diseñar su plan de intervención y seguimiento, en el que dejar reflejado el cumplimiento del programa de intervención tratamental.

El día 19 de junio de 2015, CCR acude a la cita programada. El funcionario que practica la entrevista, una vez recogidas las circunstancias familiares y personales del penado, realiza el Plan de intervención y seguimiento conforme a las siguientes premisas:

Programa a desarrollar: PRIA. Programa de intervención frente a agresores en violencia de género.

Entidad en la que desarrolla el programa y lugar de celebración de las sesiones: CIS Sevilla.

Horario: jueves, de 18.00 a 20.00 horas.

Fecha de inicio: jueves, 3 de septiembre de 2015.

Duración del programa de intervención: 9 meses. 6 meses de intervención tratamental y 3 meses de seguimiento.

Realizado el plan de intervención y seguimiento, se le entrega en mano copia al penado. Se remite, además, a la Autoridad Judicial competente.

C.C.R. acude al CIS de Sevilla el 3 de septiembre, e inicia su programa de intervención. Tras la primera sesión terapéutica, el penado no se presenta a las dos siguientes sesiones, por lo que es citado por incidencias en el SGPMA, para que explique dichas ausencias. La cita se realiza para el día 15 de octubre, de 2015. Llegado el día 15 de octubre, C.R.R. no se presenta en el SGPMA ni justifica su inasistencia. Por estos hechos, el SGPMA cumple con la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad Judicial competente de su causa estas ausencias, su falta a la cita programada y que no ha podido localizarse al penado, todo ello, a los efectos que estimase oportunos esta autoridad. El órgano judicial dicta nueva resolución, que comunica al SGPMA el 19 de noviembre de 2015, determinando la revocación de la suspensión de condena concedida, y dictaminando el ingreso en prisión de C.C.R., concediéndole un plazo de presentación para dicho ingreso en prisión y cumplir la condena.

El día 12 de diciembre de 2015, el penado ingresa en el Centro Penitenciario de Sevilla con pena de prisión de un año y seis meses.

1. Respecto al ámbito competencial de actuación del Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla, tratándose de una causa del Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, y siendo natural de Santiago de Compostela el penado:

A. No debió gestionar este auto de suspensión de condena, sino haber procedido a su traslado al CIS de Murcia, de donde parte judicialmente la causa, para que por el Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas de Murcia se tramitase la misma. Que el penado sea natural de Santiago de Compostela, a los efectos del ámbito competencial administrativo, es irrelevante.

B. No debió gestionar este auto de suspensión de condena, sino haber procedido a su traslado al CIS de Coruña, para que por su Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas de Coruña se tramitase esta causa, ya que el penado ha nacido en Santiago de Compostela. Que la sentencia y el auto provengan del Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, a los efectos del ámbito competencial administrativo, es irrelevante.

C. Actuó adecuadamente, ya que el penado al que se le ha suspendido la condena es vecino y residente en un pueblo de Sevilla.

D. No actuó adecuadamente, puesto que la residencia de los penados ha de tenerse en cuenta respecto a las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, y ejercer la competencia según dicha vecindad. Por el contrario, en los supuestos de suspensiones de condenas si el juzgado sentenciador y la residencia del penado no coinciden en la misma provincia, debe estarse a lo que dictamine la Audiencia Provincial. En nuestro caso, la Audiencia Provincial de Murcia. El Servicio de gestión de Penas y medidas Alternativas de Sevilla debió esperar dicho pronunciamiento.

2. ¿Puede el SGPMA determinar, en el Plan de intervención y Seguimiento del penado realizado el día 19 de junio de 2015, que la fecha de inicio del programa de intervención frente a agresores por violencia de género será el día 3 de septiembre de ese mismo año, sin esperar la respuesta del juzgado sobre este plan de intervención?

A. No, debe esperar a que el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia le apruebe el plan de intervención y seguimiento, y posteriormente se indicará la fecha de inicio del programa.

B. Si, en todo caso y aunque las circunstancias del penado hagan necesario modificar alguna de las obligaciones inicialmente impuestas.

C. No, debe esperarse, tras la elevación del plan de intervención y seguimiento, la respuesta del juzgado de vigilancia penitenciaria, su toma de conocimiento del plan.

D. Si, puesto que se comunica el plan de intervención y seguimiento al órgano jurisdiccional, con independencia de su posible ejecutividad inmediata, ya que no se modifican las obligaciones impuestas al penado por el juzgado sentenciador.

3. Al ser un delito de violencia de género, las obligaciones de no comunicarse con la víctima del delito y la medida de alejamiento de la misma, por periodo de tres años cada una:

A. Son obligaciones que debe controlar el Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas, durante los 3 años de duración de las mismas, como expresa el artículo 83.1 del Código penal, en sus apartados 1º y 2º.

B. Son prohibiciones y deberes que corresponden a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, quienes velarán por su cumplimiento, conforme establece el artículo 83.3 del Código Penal.

C. Son obligaciones que deben ser controladas por el Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas, durante el periodo de cumplimiento del programa de intervención; es decir, durante los 9 meses que dura el programa reeducativo para agresores en violencia de género, conforme estipula el artículo 83.1 en su apartado 6º del Código Penal.

D. Son prohibiciones y deberes de las que debe velar el juzgado sentenciador, para lo que recabará informes pertinentes al juzgado de vigilancia penitenciaria, durante el periodo establecido de tres años.

4. Si el día 12 de diciembre de 2015 ingresa en el centro penitenciario de Sevilla el penado C.C.R:

A. Deberá cumplir su pena de prisión como cualquier otro penado condenado a una pena de privación de libertad.

B. En todo caso deberá cumplir su pena en tercer grado de tratamiento, ya que tenía anteriormente suspendida esta condena.

C. Le restará del cumplimiento total de la condena los días transcurridos desde el 19 de junio al 15 de octubre de 2015, periodo que ha estado en situación de suspensión de condena, con un plan de intervención y seguimiento efectivo y hasta que no fue citado por sus ausencias injustificadas ante el Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas.

D. La Junta de Tratamiento deberá proponer al Ministerio Fiscal que recurra la suspensión revocada, ya que no se tiene conocimiento de nueva comisión delictiva.

5. Señale la respuesta correcta. La pena de prisión de 1 año y 6 meses impuesta a C.C.R:

A. Puede ser susceptible de una suspensión de la ejecución del resto de la pena y concesión de libertad condicional, cumplida la mitad de la misma, si es la primera pena de prisión de C.C.R.

B. No puede ser susceptible de una hipotética suspensión del resto de la pena y su pase a libertad condicional, a pesar de ser una condena de 1 año y 6 meses de duración, puesto que ya parte de la revocación de una suspensión anterior.

C. Puede ser susceptible de una posible suspensión del resto de la pena y concesión de libertad condicional, en los casos en que se hayan cumplido tres cuartas partes de condena, y siempre que se acredite buena conducta.

D. No puede ser susceptible de una posible suspensión del resto de la pena y pase a libertad condicional, puesto que los hechos enjuiciados y la sentencia son anteriores a la entrada en vigor de la modificación del Código Penal mediante Ley Orgánica 1/2015 (en vigor a partir del 1 de julio), por lo que nunca se le aplicaría esta norma.